

ORDENANZA N° 335/81

VISTO:

La gran cantidad de vendedores ambulante de flores que se presentan en esta ciudad y en las inmediaciones del cementerio, durante los días 30 y 31 de octubre y 1 y 2 de noviembre, con ocasión de la tradicional recordación de los difuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que para dicha actividad comercial, la Municipalidad ha determinado la instalación de kioscos en distintos lugares de la ciudad;

Que se consideran suficientes los mismos para una adecuada atención de los requerimientos de la población;

Que es prácticamente imposible el control de tales vendedores ambulantes;

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SUNCHALES DICTA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º) Prohíbese la venta de flores, mediante el sistema de vendedores ambulantes, durante los días 30 y 31 de octubre y 1 y 2 de noviembre, en la ciudad y en las inmediaciones del cementerio local.

Art. 2º) Las infracciones a la presente, una vez constatadas, se derivarán al Juzgado de Faltas, para la aplicación de las sanciones correspondientes.

Art. 3º) Dése copia de esta Ordenanza al Juzgado de Faltas y a la Receptoría General, a sus efectos.

Art. 4º) La presente será refrendada por los Sres. Secretarios: de Gobierno, de Hacienda, y de Obras y Servicios Públicos.

Art. 5º) Cúmplase, comuníquese y archívese.-

C.P.N. MIGUEL ANGEL ALASIA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

NILO B. CRAVERO
INTENDENTE

ARQ. RICARDO E. VICENTINI
SEC. DE OBRAS Y SERV. PCOS.

C.P.N. OSCAR A. CERUTTI
SEC. DE HACIENDA